

**BOLETÍN INFORMATIVO LA-
2026-0006**

**ACUERDO MINISTERIAL Nro.
MDT- 2026-059**

REGULA EL PROCEDIMIENTO DE
AUTORIZACIÓN DE TURNOS U
HORARIOS ESPECIALES DE TRABAJO

R.O. 4. S No. 240 10 de marzo de 2026



LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

TURNOS ESPECIALES

Están sujetos a autorización del Ministerio del Trabajo los turnos especiales, siempre que no sea posible la interrupción de actividades y que se configuren en alguno de estos casos:

- a) Que impliquen trabajo de más 5 días consecutivos y contemplen días adicionales o acumulados de descanso a los establecidos para la jornada ordinaria.
- b) Que impliquen trabajo por menos de 5 días consecutivos con intervalos de descanso menores a los 2 días consecutivos.

Las categorías no contempladas como turno especial no requieren autorización especial, basta el consentimiento escrito entre las partes, incluyendo los casos en que en virtud del Código del Trabajo la jornada de descanso del sábado y domingo se reemplace por otros días de la semana siempre que se trate de 2 días consecutivos.

El documento donde conste el consentimiento mutuo se debe registrar en el sistema informático del Ministerio del Trabajo en el plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción del contrato o adenda.

HORARIOS ESPECIALES

Los horarios rotativos, sean diurnos como nocturnos o mixtos, en jornadas continuas o discontinuas están sujetos a autorización del Ministerio del Trabajo.

En los horarios especiales los empleadores pueden aplicar con acuerdo de los trabajadores, la ejecución de horas suplementarias o extraordinarias, en cuyo caso éstas deberán realizarse dentro de los límites establecidos en el art 55 del Código del Trabajo y con los recargos.

Los turnos u horarios especiales que se encuentren previstos en contratos colectivos y actas transaccionales, se mantienen inalterables.

NUEVAS CONTRATACIONES

Si se implementan turnos u horarios especiales que impliquen la creación de nuevas plazas laborales, el Ministerio del Trabajo priorizará y otorgará trámite preferente a aquellas solicitudes que acrediten la contratación de jóvenes entre 18 y 29 años.

Para efectuar nuevas contrataciones, los empleadores deberán realizar su proceso de contratación a través de la plataforma denominada "Encuentra Empleo".

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE TURNOS U HORARIOS ESPECIALES

Petición dirigida al Director Regional del Trabajo y Servicio Público según jurisdicción, solicitando la aprobación.

Consentimiento individual y/o en conjunto de los trabajadores que laborarán en el turno u horario solicitado.

Copia del RUC y del documento que acredite la representación del solicitante en caso de personas jurídicas. Para personas naturales deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía.

Certificación actualizada de cumplimiento de obligaciones con el IESS o la declaración juramentada de que no se cuenta con trabajadores.

Cuando implique la creación de nuevas plazas laborales, se observará que el procedimiento de contratación se haya efectuado a través de la plataforma denominada "Encuentra Empleo".

AUTORIZACIÓN DE TURNOS U HORARIOS ESPECIALES

En caso de identificarse la falta de documentos o el incumplimiento requisitos establecidos, se notifica para que se complete, aclare o corrija la solicitud, otorgando el término 5 días; de no cumplirse se archiva la solicitud.

El Director Regional de Trabajo y Servicio Público, mediante una resolución autorizará o negará la petición en un término de 10 días contados desde que se hubiera presentado la solicitud de autorización o el documento que complete, aclare o corrija la petición.

De no existir un pronunciamiento en dicho término, se entenderá que la petición ha sido aprobada.

JORNADA LABORAL EFICIENTE PARA EL DESARROLLO

Las partes pueden acordar una jornada laboral eficiente para el desarrollo, para distribuir las 40 horas semanales en jornadas diarias que no pueden superar el máximo de 10 horas diarias y distribuidas dentro de los 5 días de la semana de acuerdo con lo previsto en la ley. El trabajador tiene derecho a los recargos establecidos en el art. 55 del Código del Trabajo cuando haya laborado más de 40 horas en la semana.

Esta jornada puede ser presencial, virtual o mixta.

Se puede pactar la distribución de la jornada laboral eficiente para el desarrollo, salvaguardando que no se supere el límite de 40 horas semanales de forma proporcional al turno especial que hubiere sido aprobado.

ACUERDOS PARA LA JORNADA LABORAL EFICIENTE PARA EL DESARROLLO

Pueden constar pactados en el contrato de trabajo o en una adenda modificando la jornada inicialmente pactada y se realizará exclusivamente por mutuo consentimiento de las partes, sin que constituya imposición unilateral del empleador ni menoscabo de los derechos del trabajador.

La información donde conste el consentimiento suscrito entre las partes debe ser registrada en el sistema informático que el Ministerio del Trabajo, en el plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción del contrato o adenda.

DISPOSICIONES GENERALES

Los horarios especiales que se encuentren autorizados bajo el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0219 mantendrán su vigencia, así como aquellos constantes en contratos colectivos y actas transaccionales.